



Andacollo, 3 de abril de 2014

**- ORDENANZA N° 2036/14 -**

**VISTO:**

El Expediente N° 1529/12 del registro de este Concejo;  
El convenio Plan Nacional de Seguridad Alimentaria 2013 –Adhesión de los Gobiernos Locales Municipales;  
La nota n° 236, enviada por el Departamento Ejecutivo Municipal fecha de 12 de Febrero del 2014; y

**CONSIDERANDO:**

Que se trata de un convenio de suma importancia ya que tiene por objetivo principal atender las necesidades de la población que se encuentre en situación de vulnerabilidad social;

Que por el mismo se trata de promover acciones integrales tendientes a aumentar la denominada “Seguridad Alimentaria de la Población”;

Que en tal sentido, entiende este Cuerpo Colegiado que resulta un instrumento de importancia que contribuye al bienestar de la población, atendiendo una necesidad primordial;

Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar el presente convenio a los fines de posibilitar la ejecución del mismo;

Que corresponde al Honorable Concejo Deliberante, dictar la norma legal pertinente conforme las facultades conferidas por los artículos 15°; 101°; 129° - inciso a) de la Ley 53;

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1°:** APROBAR el convenio Plan Nacional de Seguridad Alimentaria – 2013 Adhesión de los Gobiernos Locales Municipales, el que como ANEXO UNICO de seis (6) fojas forma parte integrante de la presente norma.

**ARTICULO 2°:** Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVÉSE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS TRES DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 841.-

  
Roberto Carlos SAN MARTIN  
Secretario Parlamentario  
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



  
María del Carmen GUERRERO  
Vice Presidente  
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



**- ORDENANZA N° 2036/14 -**  
**ANEXO UNICO**

**CONVENIO**  
**PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA – 2013**  
**ADHESIÓN DE LOS GOBIERNOS LOCALES**  
**MUNICIPALIDADES**

Entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Neuquén, representado por el Señor Ministro, Don Alfredo Rodríguez, D.N.I. N° 7.576.477, con domicilio en calle Anaya y Planas de la Ciudad de Neuquén, en adelante **"DESARROLLO SOCIAL"**, el Ministerio de Economía y Obras Públicas, representado por el Señor Ministro, Cr. Omar Gutiérrez, D.N.I. N° 18.629.301, con domicilio en calle Rioja 229 de la Ciudad de Neuquén, en adelante **"ECONOMIA"** y la Municipalidad de **Andacollo** de la Provincia del Neuquén, representada en este acto por el Señor Intendente de la misma, Raúl Ariel Aravena, D.N.I. N° 23.926.282, en adelante **"LA MUNICIPALIDAD"**, convienen en celebrar el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

Antecedentes:

Que mediante Decreto N° 1497/12 se aprobó el Convenio de Ejecución - Plan Nacional de Seguridad Alimentaria – Abordaje Federal 2012.

Que se ha suscripto entre el Señor Secretario de Gestión y Articulación Institucional, Dr. Juan Carlos Nadalich, y el Ministro de Desarrollo Social de la Provincia del Neuquén, Dn. Alfredo José Rodríguez, el Convenio de Ejecución - Plan Nacional de Seguridad Alimentaria – Abordaje Federal 2013, protocolizado mediante Resolución SGyAI N°10.868/13, el cual tiene como objetivo garantizar el acceso a una alimentación adecuada a familias en situación de vulnerabilidad social, a través de la provisión de tarjetas alimentarias que propicien la adquisición de alimentos secos y frescos en comercios adheridos, por un periodo de 4 meses.

Que el presente Convenio surge como consecuencia, de los acuerdos previos mantenidos oportunamente con Intendentes Municipales y Presidentes de Comisiones de Fomento, a efectos de efectivizar y maximizar los resultados de la implementación del Plan, y donde se pre acordó un aporte solidario y federal en carácter de contraparte municipal (excepto las Comisiones de Fomento) como parte del financiamiento del mismo.

**PRIMERA: Objetivo:** lograr un mejor uso y asignación de los recursos mediante mecanismos adecuados de detección, registro y cobertura de la población en situación de vulnerabilidad social, promoviendo acciones integrales tendientes a aumentar la Seguridad Alimentaria de la población de la provincia.

**SEGUNDA: "LA MUNICIPALIDAD"** acepta y adhiere en todos sus términos, las condiciones adoptadas mediante el Convenio de Ejecución - Plan Nacional de Seguridad alimentaria – Abordaje Federal 2013, que como Anexo I forma parte integrante del presente.

**TERCERA:** A efectos de cumplimentar las cláusulas precedentes **"ECONOMIA"** adelantará la contraparte municipal que luego será retenida a **"LA MUNICIPALIDAD"**, de los fondos correspondientes a la Coparticipación Provincial Ley N° 2148, 15% adicional del Impuesto Inmobiliario Ley N° 2495 y/o Canon Extraordinario Art. 7° Ley N° 2615, el monto total resultante de la liquidación mensual de acuerdo a la cantidad de titulares de derechos de cada periodo, multiplicado por los Pesos Treinta (\$30) por cada uno de ellos, como contraparte financiera municipal, información que será remitida mensualmente por parte de **"DESARROLLO SOCIAL"** en cada ocasión de liquidación y pago.





**CUARTA: "DESARROLLO SOCIAL"** se compromete a velar el cumplimiento del Convenio aludido en la cláusula Segunda del presente, como así también realizar todo aquello que considere procedente para la ejecución del Plan y en la oportunidad que el mismo fije.

**QUINTA:** En ningún caso **"LA MUNICIPALIDAD"** podrá requerir al Gobierno Provincial un aporte económico no reintegrable a efectos compensar el cumplimiento de la Cláusula Tercera.

**SEXTA: "LA MUNICIPALIDAD"** se compromete a notificar fehacientemente a **"DESARROLLO SOCIAL"** y a **"ECONOMIA"** de la Ordenanza Municipal que aprueba el presente Convenio, debiendo remitir copia certificada de la misma, a cada parte.

**SÉPTIMA:** El incumplimiento de la obligación prevista en la Cláusula Sexta, dará derecho a **"DESARROLLO SOCIAL"** y a **"ECONOMIA"** a rescindir el presente Convenio de adhesión, sin perjuicio a reclamar y recuperar los fondos que eventualmente se hayan destinado por aplicación del presente Convenio.

**OCTAVA:** Para todos los efectos legales del presente Convenio, las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios con asiento en la Ciudad de Neuquén, renunciando a cualquier otro fuero, constituyendo como especiales los domicilios mencionados en el encabezamiento, donde será válida toda notificación.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Neuquén a los \_\_\_\_ días del mes de Enero del 2014.



  
Raúl Ariel Aravena  
Intendente  
Municipalidad de Andacollo

